

**Sección V. Anuncios****Subsección segunda. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO****22511*****Citación para levantar las actas previas a la ocupación de los terrenos y de las instalaciones afectadas por la EBAR de Búger y la constitución de servidumbre de paso***

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2013, publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* n.º 137, de 5 de octubre, se declaró la urgente ocupación de los terrenos y de las instalaciones afectadas por la EBAR de Búger y la constitución de servidumbre de paso, en cumplimiento de la Sentencia n.º 285 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears y del Auto de 8 de mayo de 2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Palma. Asimismo, el 29 de noviembre de 2013 el Consejo de Gobierno acordó desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de 4 de octubre de 2013.

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por esa expropiación forzosa urgente y la constitución de la servidumbre de paso en el término municipal de Búger, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los titulares de los bienes o de los derechos afectados deberán personarse en el lugar, fecha y horas que a continuación se detallan, para facilitar los datos que han de constar en las actas previas a la ocupación.

En consecuencia, el día 20 de diciembre de 2013, a las 11.00 horas, la señora María Capó Crespí, propietaria del bien, y el representante de Tecnireparauto Búger, SL, arrendataria del mismo, deberán personarse en la parcela 31 del polígono 3 de Búger (referencia catastral 07009A003000310000BD).

Asimismo, el día 20 de diciembre de 2013, a las 12.00 horas, la señora María Capó Crespí, propietaria del bien, deberá personarse en el solar F, con referencia catastral 8714010DE9081S0001YT, de Búger.

La comparecencia se hará por sí mismo o por persona que legalmente le represente; asimismo, si se estima oportuno, puede hacerse acompañar por un perito o por un notario, cuyos honorarios serán a su costa. Deberán aportarse los documentos que acrediten la personalidad e identidad y, si procede, el poder de representación validado, y los títulos acreditativos o documentos fehacientes de la propiedad y de los derechos.

Palma, 3 de diciembre de 2013

El director general

Salvador Padrosa Payeras

Per delegación del conseller (BOIB 185/2012)

